I. FINALIDAD

Disponer de información estandarizada, contando con un instrumento técnico-legal para contribuir en la salud integral de la persona, familia y comunidad.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar el uso del odontograma en la Unidad Productora de Servicios (UPS) donde tenga actividad el/la cirujano dentista.

2.2 OBEJTIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Estandarizar el gráfico y la nomenclatura básica para el registro de hallazgos clínicos en el odontograma, permitiendo a la comunidad de cirujanos dentistas manejar la misma información; y,
- 2.2.2 Determinar los criterios para el registro de datos de las características, anomalías patológicas de las piezas dentarias, así como el registro de procedimientos estomatológicos realizados para el uso y manejo del odontograma en las diferentes UPS, pudiendo ser utilizados en aspectos clínicos, legales, forenses, estadísticos, de investigación o docencia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos (del Ministerio de Salud, del Seguro Social de Salud – EsSalud, de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas – FFAA, de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú -PNP, del Instituto Nacional Penitenciario- INPE), privados y mixtos.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú, y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.





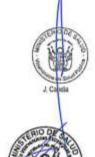
- Decreto Supremo N° 016-2005-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 039-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional e Historias Clínicas Electrónicas.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
 - Resolución Ministerial N° 431-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud – MINSA".
- Resolución Ministerial N° 978-2016/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 221-MINSA/2016/OGTI "Directiva Administrativa que autoriza el uso de la firma digital en los actos médicos y actos de salud".
- Resolución Ministerial N° 422-2017/MINSA, que aprueba la Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Caries Dental en Niñas y Niños.
- Resolución Ministerial N° 1069-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 242-MINSA/2017/DGAIN "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención".
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", y sus modificatorias.



5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

Para efectos de la presente Norma Técnica de Salud, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1) AMALGAMA DENTAL: Aleación usada en restauraciones dentales directas. Compuesta de mercurio, limadura de plata, junto con otros elementos metálicos añadidos mejoran sus propiedades físicas y mecánicas 1
- 2) CORONA: Es el reemplazo artificial de la corona clínica sustituyendo la estructura de la pieza dentaria que falta, colocada, rodeando la estructura coronal restante, o para ser colocado sobre un implante dental.¹
- 3) CORONA CLÍNICA: Porción del diente no cubierta por tejido blando, la cubre el esmalte dental y se encuentra expuesta a la cavidad bucal.²
- 4) CORONA TEMPORAL: Hace mención a una corona artificial de material provisional que se coloca sobre un diente dañado como dispositivo de protección inmediata. 1
- 5) DIASTEMA: Espacio entre 2 dientes adyacentes en el mismo arco dental.1







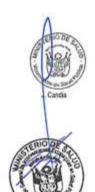
- 6) EDÉNTULO TOTAL: Pérdida total los dientes deciduos y/o permanentes ya sea del maxilar superior, del maxilar inferior o de ambos maxilares.¹
- 7) ESPIGO MUÑÓN: Dispositivo similar a un vástago, el cual es diseñado para ser colocado en el espacio del canal radicular preparado de la pieza dentaria con la finalidad de proporcionar mayor soporte estructural para una posterior rehabilitación.
- 8) FRACTURA DENTAL: Ruptura que genera una discontinuidad en la pieza dentaria; la etiología es variada.
- 9) FUSIÓN: Es la unión entre la dentina y/o esmalte de 2 o más piezas dentarias desarrollados separadamente. Radiográficamente, se observan 2 piezas dentarias con 2 coronas, 2 raíces y 2 canales radiculares.
- 10) GEMINACIÓN: Es la división de un germen dentario en 2. Radiográficamente, las geminaciones se presentan con una raíz y un canal radicular, pero con 2 coronas y 2 cámaras pulpares.
- 11) GIROVERSIÓN: Rotación de una pieza dentaria sobre su eje longitudinal.
- 12) IMPACTACIÓN: Pieza dentaria que no erupcionó en su totalidad por alguna barrera física interpuesta durante la erupción.
- 13) IMPLANTE DENTAL: Dispositivo mecánico que es colocado en el hueso a través de él, para sustituir una o más piezas dentarias.
- 14) INCRUSTACIÓN: Restauración que consiste en el reemplazo parcial de la corona de una pieza dentaria en exacta correspondencia con la cavidad tallada por el cirujano dentista.
- 15) IONÓMERO DE VIDRIO: Material odontológico resultante de la mezcla de polvo de vidrio de aluminosilicatos conteniendo fluoruro y ácido carboxílico polimérico; tiene múltiples usos.
- 16) LESIÓN DE CARIES DENTAL: Disolución química de la superficie dentaria producto de la interacción entre la biopelícula (placa dental) conformada por depósitos microbianos en la superficie dentaria, manifestándose con la presencia de una superficie dental, la cual puede evidenciarse como lesión cavitada o no cavitada.
- 17) MACRODONCIA: Hallazgo clínico donde se identifica una o múltiples piezas dentarias de mayor tamaño comparado con las dimensiones estándar promedio, atribuido a la herencia y/o a causas idiopáticas.
- 18) MICRODONCIA: Hallazgo clínico donde se identifica una o múltiples piezas dentarias de menor tamaño comparado con las dimensiones estándar promedio. Atribuido a la herencia y/o a causas idiopáticas
- MOVILIDAD PATOLÓGICA: Movimiento de una pieza dentaria en su alveolo resultante de una fuerza aplicada.
- 20) PIEZA DENTARIA AUSENTE: Pieza dentaria que no se encuentra presente clínicamente en la boca.
- 21) PIEZA DENTARIA ECTÓPICA: Pieza dentaria que ha erupcionado fuera del lugar que le corresponde.
- 22) PIEZA DENTARIA EN ERUPCIÓN: Pieza dentaria en proceso de erupción según cronología dentaria y que se evidencia clínicamente







- 23) PIEZA DENTARIA SUPERNUMERARIA: Anomalía de número, consiste en el aumento del número de piezas dentarias que normalmente se presentan en el arco dentario. La(s) pieza(s) dentaria(s) puede(n) encontrarse erupcionada(s) o no erupcionada(s).
- 24) PRÓTESIS DENTAL PARCIAL FIJA: Aditamento que sustituye los dientes perdidos o ausentes con coronas o restauraciones cementadas sobre pilares.
- 25) PRÓTESIS DENTAL PARCIAL REMOVIBLE: Aditamento que sustituye las zonas de las piezas dentarias pérdidas o ausentes, pudiendo ser retirado y repuesto en su lugar por el paciente.
- 26) PRÓTESIS DENTAL COMPLETA MAXILAR: Aditamento que sustituye todas las piezas dentarias pérdidas o ausentes del maxilar superior.
- 27) PRÓTESIS DENTAL COMPLETA MANDIBULAR: Aditamento que sustituye todas las piezas dentarias pérdidas o ausentes del maxilar inferior.
- 28) PULPECTOMÍA: Remoción completa del tejido de la pulpa vital o no vital del espacio coronal y del canal radicular en dentición decidua.
- 29) PULPOTOMÍA: Remoción parcial únicamente de la pulpa coronal con la finalidad de mantener la vitalidad pulpar de la porción remanente (pulpa radicular) en dentición decidua.
- REMANENTE RADICULAR: Fragmento radicular que se encuentra en el alveolo dentario.
- 31) RESINA COMPUESTA: Material restaurador estético compuesto por una matriz orgánica, un relleno inorgánico y un agente de unión entre ellos.
- 32) SELLANTE: Material resinoso o ionomérico aplicado en las superficies oclusales de los dientes posteriores para la prevención de la caries dental.
- 33) RESTAURACIÓN: Procedimiento que consiste en la reconstrucción de una porción del diente o de toda la corona que puede estar destruida, fracturada, desgastada o afectada irreversiblemente.
- 34) SUPERFICIE DESGASTADA: Es toda superficie con pérdida de estructura dentaria producida de forma gradual.
- 35) TRANSPOSICIÓN DENTARIA: Hace referencia a un intercambio en la posición de 2 piezas dentarias adyacentes dentro del mismo cuadrante del arco dentario.
- 36) TRATAMIENTO DE CONDUCTOS: El tratamiento de conducto (endodoncia) es un procedimiento dental que se utiliza para tratar procesos infecciosos o no infecciosos al interior del conducto radicular de la pieza dentaria.
- 37) URGENCIA ESTOMATOLÒGICA: Es toda atención que se enfoca en el manejo de afecciones que requieren atención inmediata para aliviar el dolor intenso y / o el riesgo de infección.
- 5.2 El odontograma forma parte de la Ficha Odonto-Estomatológica o la que haga sus veces según la NTS N° 139/MINSA/2018, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada por Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA o la que haga sus veces, y se encuentra contenida en la histórica clínica.
- 5.3 El registro de los datos consignados en el odontograma es responsabilidad del/de la cirujano dentista, quien firma y sella la Ficha Odonto-Estomatológica o la que haga sus veces según normativa vigente.







- 5.4 El sistema numérico para el odontograma debe ser el "Sistema Dígito Dos" o "Binario" propuesto por la Federación Dental Internacional y aceptada por la Organización Mundial de la Salud.
- 5.5 El registro de los datos en el odontograma debe hacerse de manera clara, precisa e indubitable, evitando registros subjetivos que causen confusión.
- 5.6 El odontograma es desarrollado individualmente para cada paciente. Todo hallazgo clínico registrado es inalterable, sin enmendaduras, ni tachaduras.
- 5.7 Excepcionalmente, en los casos de urgencias estomatológicas, donde no se pueda realizar el odontograma de forma completa, se registran en la historia clínica los procedimientos realizados. El registro del odontograma se realiza en la próxima atención.
- 5.8 En el odontograma únicamente se registran los hallazgos clínicos observados, más no los procedimientos estomatológicos a desarrollar según el plan de tratamiento. Estos se registran en la Ficha Odonto-Estomatológica o la que haga sus veces.
- 5.9 Cada registro realizado en el odontograma debe respetar la ubicación y forma de los hallazgos clínicos.
- 5.10 Se debe realizar el odontograma cuando se inicia el plan de tratamiento, se evidencian nuevos hallazgos clínicos, se culmina el plan de tratamiento y a solicitud de procesos judiciales y personales.
- 5.11 Una vez culminado el plan de tratamiento, en caso que el/la paciente reingrese a la UPS donde tenga actividad el/la cirujano dentista, se genera un nuevo odontograma.
- 5.12 En los recuadros ubicados en la parte superior e inferior de la representación gráfica de las piezas dentarias, se registran las siglas en color azul cuando el hallazgo clínico se encuentre en buen estado o sea una característica no patológica; y, en color rojo cuando se encuentre en mal estado, sea temporal o existan características patológicas.
- 5.13 Para graficar los hallazgos clínicos en el odontograma, sólo se deben utilizar los colores rojo y azul. El color azul indica un hallazgo clínico que se encuentra en buen estado y el color rojo indica un hallazgo clínico en mal estado, temporal o características patológicas.
- 5.14 En el ítem especificaciones del odontograma se registran los hallazgos o características clínicas adicionales que presenten las piezas dentarias, y que por la falta de espacio no puedan ser registrados en los recuadros ubicados en la parte superior e inferior de la representación gráfica de las piezas dentarias del odontograma.
- 5.15 En el ítem observaciones del odontograma se describen los hallazgos clínicos que no se encuentren contemplados en la nomenclatura del registro del odontograma.
 - En caso que una pieza dentaria presente más de un hallazgo o característica clínica, se registran en los recuadros ubicados en la parte superior e inferior de la representación gráfica de las piezas dentarias del odontograma.
- 5.17 El gráfico del odontograma establecido en la presente Norma Técnica de Salud reemplaza los modelos anteriores, es único y se imprime en color negro, con las siguientes dimensiones: La corona tiene como mínimo 0.5 cm cuadrados y la raíz es proporcional a esta.

5.18 El gráfico del odontograma electrónico debe cumplir con lo que establece la presente Norma Técnica de Salud.

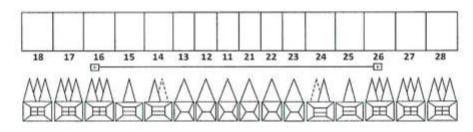
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 El registro de los hallazgos clínicos se realiza a través de la siguiente nomenclatura:

6.1.1 APARATO ORTODÓNTICO FIJO

Se dibujan cuadrados con una cruz en su interior, a nivel de los ápices de las piezas dentarias que correspondan a los extremos del aparato ortodóntico, uniendo ambos cuadrados con una línea recta.

El dibujo es en color azul cuando el aparato se encuentra en buen estado, y en color rojo cuando se encuentra en mal estado.





6.1.2 APARATO ORTODÓNTICO REMOVIBLE

Se dibuja una línea en zig - zag de color azul a la altura de los ápices de las piezas dentarias del maxilar en tratamiento. La línea es de color azul cuando se encuentra en buen estado y de color rojo cuando se encuentra en mal estado.



18 17 16 15 14 13 12 11 21 22 23 24 25 26 27 28						П										
	18	17	16	15	14	13	12	11	21	22	23	24	25	26	27	28
	M	$\widehat{\Lambda}$	ÂMA	$\hat{\wedge}$	A	^	1	X	~	^	^	AA	^	AMA.	AAA	M

6.1.3 CORONA

Se dibuja un cuadrado bordeando la corona clínica de la pieza dentaria en color azul, si se encuentra en buen estado, o en rojo si se encuentra en mal estado. En el recuadro correspondiente se anotan en mayúsculas las siglas que describen el tipo de corona en color azul, de encontrarse en buen estado, o en rojo, de estar en mal estado.

En el ítem especificaciones del odontograma se registra el color del metal de la corona, dorada o plateada, o cualquier característica clínica adicional del hallazgo clínico.

En el recuadro se consignan las siglas del tipo de corona:

CM: Corona Metálica (Corona elaborada sólo con material metálico).

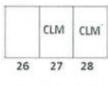
CF: Corona Fenestrada, corona metálica con ventana vestibular.

CMC: Corona Metal Cerámica (Corona con núcleo metálico y revestimiento de material estético).

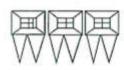
CV: Corona Veneer (corona completa metálica con frente estético).

CLM: Corona libre de metal con núcleo y revestimiento de material

estético, puede ser de un solo material o mixta.







36	37	38
cv		



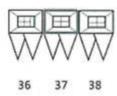
6.1.4 CORONA TEMPORAL

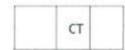
Se dibuja un cuadrado de color rojo que encierre la corona de la pieza dentaria que presente el tratamiento. Se colocan en mayúscula y en color rojo las siglas CT en el recuadro correspondiente al hallazgo clínico.

En el ítem especificaciones del odontograma, se coloca la característica o material utilizado, así como cualquier característica adicional.









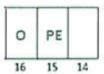
6.1.5 DEFECTOS DE DESARROLLO DEL ESMALTE (DDE)

Se colocan en el recuadro correspondiente en mayúscula y en color rojo las siglas del hallazgo clínico identificado en la(s)superficie(s) dentaria(s).

O: Opacidades del esmalte.

PE: Pigmentación del esmalte.

Fluorosis: Se detalla en el ítem especificaciones por ser una característica clínica generalizada acompañada de la clasificación utilizada.

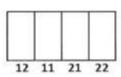


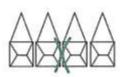


6.1.6 DIASTEMA

Se dibuja el signo del paréntesis invertido de color azul entre las piezas dentarias que presenten esta característica clínica.





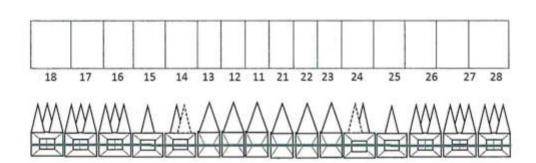


6.1.7 EDÉNTULO TOTAL SUPERIOR / INFERIOR

Se dibuja una línea recta horizontal de color azul sobre las coronas de las piezas dentarias ausentes del maxilar edéntulo, ya sea del maxilar superior y/o maxilar inferior.



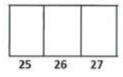


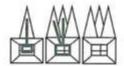


6.1.8 ESPIGO - MUÑÓN

Se dibuja de color azul, una línea vertical en la raíz unida a un cuadrado en la corona. Si el tratamiento está en mal estado, se dibuja la línea de color rojo.

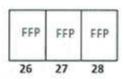
Sólo se registra este tratamiento cuando se observe clínicamente la presencia del espigo muñón.





6.1.9 FOSAS Y FISURAS PROFUNDAS

Se colocan, en el recuadro correspondiente a la pieza dentaria en mayúscula y de color azul, la sigla "FFP" para determinar la presencia de la característica clínica mencionada.









6.1.10 FRACTURA DENTAL

Se dibuja una línea de color rojo representando la fractura sobre la figura de la corona y/o la raíz, según sea el caso.

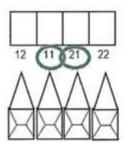






6.1.11 FUSIÓN

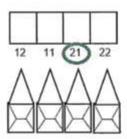
Se dibujan 2 circunferencias interceptadas de color azul, encerrando los números que corresponden a las piezas dentarias que presentan dicha característica clínica.



6.1.12 GEMINACIÓN



Se dibuja una circunferencia de color azul encerrando el número que corresponde a la pieza dentaria que presenta dicha característica clínica.

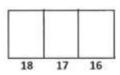


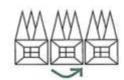
SALOD SALOD

6.1.13 GIROVERSIÓN

Se dibuja una flecha curva de color azul siguiendo el sentido de la giroversión a nivel de la zona oclusal.



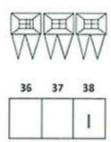




6.1.14 IMPACTACIÓN

Se registra en mayúscula y de color azul la sigla "I", en el recuadro correspondiente a la pieza dentaria que presenta esta característica clínica.

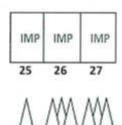
Sólo se registra si se observa la pieza dentaria o parte de la pieza dentaria en boca.



6.115 IMPLANTE DENTAL

Se registran en mayúscula de color azul (buen estado) o rojo (mal estado) las siglas "IMP" en el recuadro correspondiente a la pieza dentaria o las piezas dentarias reemplazadas.

Sólo se registra este tratamiento cuando se observe clínicamente la presencia del implante dental.





6.1.16 LESIÓN DE CARIES DENTAL

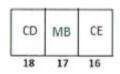
Se dibuja la lesión de caries dental según la forma en la que se observa, siendo pintada de color rojo, Asimismo, se colocan en mayúscula y de color rojo las siglas del hallazgo clínico en el recuadro correspondiente.



MB: Mancha Blanca.

CE: Lesión de Caries dental a nivel del esmalte. CD: Lesión de Caries dental a nivel de la dentina

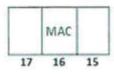
CDP: Lesión de Caries dental a nivel de la dentina/compromiso de la pulpa.

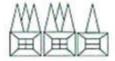




6.1.17 MACRODONCIA

Se registra en mayúscula y de color azul la sigla "MAC", en el recuadro que corresponde a la pieza dentaria que presenta esta característica clínica.

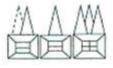




6.1.18 MICRODONCIA

Se registra en mayúscula y de color azul la sigla "MIC" en el recuadro que corresponde a la pieza dentaria que presenta esta característica clínica.

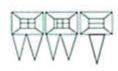






6.1.19 MOVILIDAD PATOLÓGICA

Se registra en mayúscula y de color rojo, la sigla "M" seguida del número arábigo que representa el grado de movilidad dentaria en el recuadro correspondiente a la pieza dentaria que presenta esta característica clínica.



47	46	45
M2	MI	M1

6.1.20 PIEZA DENTARIA AUSENTE

Se registra un aspa de color azul acompañada de las siglas DNE, DEX o DAO en mayúscula y de color azul en el recuadro correspondiente al hallazgo clínico.

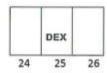
DNE: Diente no erupcionado.

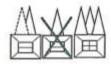
DEX: Diente ausente por extracción debido a

experiencia de lesiones de caries dental. DAO: Diente ausente por otras razones que

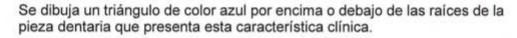
no tienen relación a experiencia de lesión de

caries dental.





6.1.21 PIEZA DENTARIA EN CLAVIJA





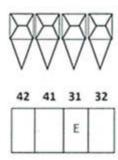


6.1.22 PIEZA DENTARIA ECTÓPICA



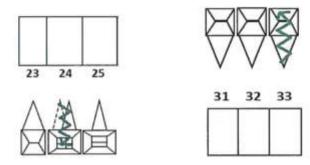
Se registra en mayúscula y de color azul la sigla "E" dentro del recuadro correspondiente a la pieza dentaria que presenta esta característica clínica.





5.2.23 PIEZA DENTARIA EN ERUPCIÓN

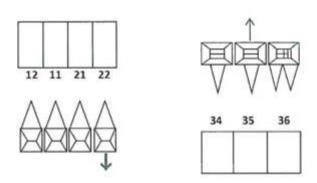
Se dibuja sobre la gráfica de la pieza dentaria una flecha en zigzag de color azul, dirigida hacia el plano oclusal de la pieza dentaria que presenta esta característica clínica.





6.1.24 PIEZA DENTARIA EXTRUIDA

Se dibuja fuera del gráfico de la pieza dentaria una flecha recta vertical de color azul, dirigida en sentido externo en incisal u oclusal de la pieza dentaria que presenta esta característica clínica.

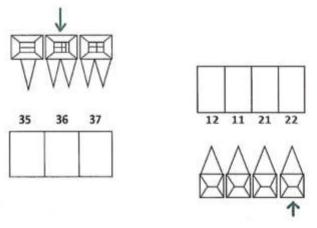




6.1.25 PIEZA DENTARIA INTRUIDA

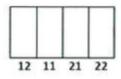
Se dibuja fuera del gráfico de la pieza dentaria, una flecha recta vertical de color azul, dirigida hacia la zona incisal u oclusal de la pieza que presenta esta característica clínica.

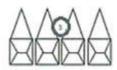




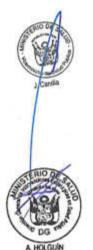
6.1.26 PIEZA DENTARIA SUPERNUMERARIA

Se registra en mayúscula y de color azul una circunferencia con la sigla "S" encerrada, localizada entre los ápices de las piezas dentarias adyacentes a la pieza supernumeraria.





6.1.27 PULPOTOMÍA



Se dibuja la representación de la pulpa dentaria coronal de color azul si se encuentra en buen estado; de no ser así, se pinta de color rojo. En el recuadro correspondiente, se anota en mayúscula la sigla "PP" en letras de color azul (buen estado) o rojo (mal estado), acorde con el hallazgo clínico.





6.1.28 POSICIÓN ANORMAL DENTARIA



Se registran en mayúscula y de color azul las siglas en los recuadros correspondientes a la pieza dentaria en que presenta la característica clínica mediante la siguiente nomenclatura:



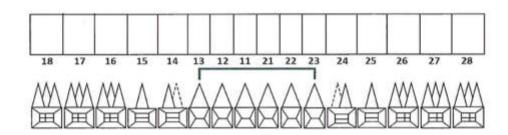
- M: Mesializado.
- D: Distalizado.
- V: Vestibularizado.
- P: Palatinizado.
- L: Lingualizado.





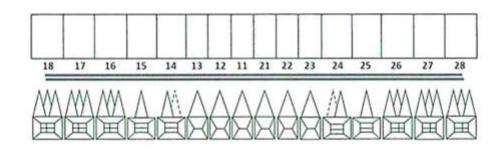
6.1.29 PRÓTESIS DENTAL PARCIAL FIJA

Se dibuja una línea recta horizontal de color azul que indica la extensión del puente, con líneas verticales sobre los pilares. Es graficado a nivel de los ápices de las piezas dentarias comprometidas. Si la prótesis está en buen estado, se dibuja en color azul; y, de encontrarse en mal estado, se dibuja de color rojo.



6.1.30 PRÓTESIS DENTAL COMPLETA SUPERIOR / INFERIOR

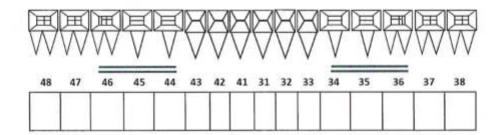
Se dibujan 2 líneas rectas paralelas y horizontales a nivel de los ápices de las piezas dentarias del maxilar que presenta este tratamiento, ya sea el maxilar superior y/o el maxilar inferior. Si la prótesis está en buen estado, se dibuja de color azul; y, de estar en mal estado, se dibuja en color rojo.

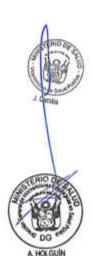


6.1.31 PRÓTESIS DENTAL PARCIAL REMOVIBLE

Se dibujan en color azul 2 líneas horizontales paralelas a nivel de los ápices de las piezas dentarias reemplazadas. Si la prótesis está en buen estado, las líneas son de color azul, y si se encuentra en mal estado, las líneas son de color rojo.

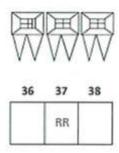






6.1.32 REMANENTE RADICULAR

Se registra mayúscula y de color rojo la sigla "RR", en el recuadro en el que se observe la característica clínica.



6.1.33 RESTAURACIÓN DEFINITIVA

Se dibuja la restauración acorde con la forma que se observa. Es totalmente pintada de color azul si se encuentra en buen estado; de no ser así, se pinta de color rojo. En el recuadro correspondiente, se anotan en mayúscula las siglas del material empleado, de color azul (buen estado) o rojo (mal estado), acorde con el hallazgo clínico.



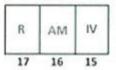
AM: Amalgama Dental.

R: Resina.

IV: Ionómero de Vidrio.
IM: Incrustación Metálica

IE: Incrustación Estética.

C: Carilla.



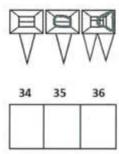




6.1.34 RESTAURACIÓN TEMPORAL

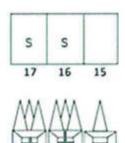
Se dibuja en rojo el contorno de la restauración siguiendo su forma en las superficies comprometidas.





6.1.35 SELLANTES

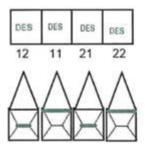
Se dibuja el recorrido del sellante siguiendo la forma de las fosas y fisuras selladas. Colocar en mayúscula en el recuadro correspondiente la sigla del hallazgo clínico de color azul, de encontrarse en buen estado, o de color rojo, si está en mal estado. En caso se identifiqué lesión cariosa, se deben adicionar las siglas correspondientes al grafico según lo establecido en el numeral 6.1.16.





6.1.36 SUPERFICIE DESGASTADA

Se registra en mayúsculas y en color rojo la sigla "DES" en el recuadro correspondiente a la pieza dentaria y se dibuja de color rojo en el gráfico de la pieza dentaria acorde al lugar donde se observa el hallazgo clínico.





6.1.37 TRATAMIENTO DE CONDUCTO

Se dibuja una línea recta vertical de color azul si se encuentra en buen estado; de no ser así, se pinta de color rojo. En el recuadro correspondiente, se anotan en mayúscula las siglas "TC" o "PC" en letras de color azul (buen estado) o rojo (mal estado), acorde con el hallazgo clínico.



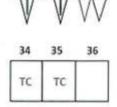
PC = Pulpectomía.

Sólo se registra este tratamiento cuando se observan clínicamente los conos de gutapercha, la obturación de la cámara pulpar y/o conducto radicular.



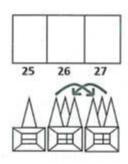


PC



6.1.38 TRANSPOSICIÓN DENTARIA

Se dibujan dos flechas curvas de color azul entrecruzadas, a la altura de los números de las piezas dentarias que presentan esta característica clínica.





6.2 COMPONENTES DE GESTIÓN

6.2.1 PLANIFICACIÓN

La realización del odontograma se desarrolla acorde con la atención por curso de vida de forma transversal.

En los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos, el gráfico del odontograma forma parte de la Ficha Odonto-Estomatológica o la que haga sus veces, según normativa vigente; debiéndose desarrollar en el momento en el que se lleva a cabo la evaluación oral.



6.2.2 ENTRENAMIENTO

El/la cirujano dentista que realiza el odontograma debe mantenerse en constante actualización con la finalidad de estar capacitado/a para el cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud.



El contenido contemplado en la capacitación está enfocado en los siguientes aspectos: Identificación de características clínicas estomatológicas, así como registro de procedimientos estomatológicos ya realizados.

6.2.3 ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

En los establecimientos de salud privados, públicos y mixtos, el registro del odontograma está a cargo del/de la cirujano dentista y es responsabilidad de este/a. En caso que en el establecimiento de salud, no se cuente con un/a cirujano dentista, se refiere a un establecimiento de salud que cuente con dicho recurso humano.

Es responsabilidad de los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos contar con la Ficha Odonto-Estomatológica o la que haga sus veces (la cual contiene los gráficos del odontograma) para el uso por el/la cirujano dentista.

6.2.4 SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO

- El registro, recojo, procesamiento y digitalización, ya sea mediante una historia clínica física o electrónica, se hace de acuerdo a la normativa vigente.
- En el marco de la implementación progresiva de los sistemas de información, el odontograma electrónico debe cumplir los criterios que establece la presente Norma Técnica de Salud.
- La información obtenida en la Ficha Odonto-Estomatológica o la que haga sus veces para el registro del odontograma debe ser acorde con lo dispuesto según la normativa vigente.
- En el marco de lo dispuesto en la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, aprobada por Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA o la que haga sus veces, la actualización e implementación progresiva de la Ficha Odonto-Estomatológica o la que haga sus veces es establecida según la normativa vigente.

6.2.5 FINANCIAMIENTO

Los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos presupuestan las actividades referidas a lo dispuesto en la presente Norma Técnica de Salud, bajo las fuentes de financiamiento establecidas de acuerdo a las normativas que los rigen.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (la Dirección de Salud Bucal), es responsable de la difusión de la presente Norma Técnica de Salud hasta el nivel regional, así como de brindar la asistencia técnica necesaria para implementarla y supervisar su cumplimiento.

7.2 NIVEL REGIONAL

Las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Direcciones Regionales de Salud (DIRESAs), Gerencias Regionales de Salud (GERESAs) o las que haga sus veces a nivel regional, son responsables de la difusión, asistencia técnica,





implementación y supervisión de la aplicación de la presente Norma Técnica de Salud.



7.3 NIVEL LOCAL

Es responsabilidad de los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos cumplir con lo dispuesto en la presente Norma Técnica de Salud. y contar con la Ficha Odonto-Estomatológica o la que haga sus veces según normativa vigente, que contiene el gráfico del odontograma para el uso del/de la cirujano dentista.



Los/las cirujanos dentistas de las diferentes UPS son responsables de la implementación, aplicación y dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Norma Técnica de Salud; según corresponda.

VIII. ANEXO

Anexo: Gráfico del odontograma.





ANEXO: GRÁFICO DEL ODONTOGRAMA

Fuente; Dirección de Salud Bucal - Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

IX. BIBLIOGRAFÍA

- American Dental Association. Glossary of Dental Clinical and Administrative Terms 2019. Visitado 19 abril 2022, Disponible en: https://www.ada.org/publications/cdt/glossary-of-dental-clinical-terms
- R Ireland, C. A. Yeung. A Dictionary of Dentistry Oxford. 2° edition. Oxford University (2020)
- American Dental Association (ADA). Dental Procedures Codes (CDT). Edición 2013. Publicado 2014.
- Abanto J, Imparato JCP, Guedes Pinto AC, Bönecker M. Anomalías dentarias de impacto estético en odontopediatría: características y tratamiento. Rev Estomatol Herediana. 2012; 22 (3): Pag 171 – 178.
- American Academy of Pediatric Dentistry. Guidelines for the Management of Traumatic Dental Injuries: 1. Fractures and Luxations of Permanent Teeth. 2013; 38 (6): pág.16-17.











Resolución Ministerial

Lima, 25 de Julio del 2022













Visto, el Expediente N° 21-019816-001, que contiene los Informes N° 01-2021-CSR-DSABU-DGIESP/MINSA, N° 04-2021-CSR-DSABU-DGIESP/MINSA, N° 05-2021-CSR-DSABU-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, y los Informes N° 1695-2021-OGAJ/MINSA y N° 546-2022-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas:

Que, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva. Asimismo, el numeral 4-A1 del artículo 4-A del mencionado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, ha previsto que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1504, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública en materia de salud bucal, entre otras;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto la actualización de la NTS Nº 150-MINSA/2019/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el Uso del Odontograma, aprobada por Resolución Ministerial Nº 272-2019/MINSA:

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante los Informes Nº 1695-2021-OGAJ/MINSA y N° 546-2022-OGAJ/MINSA, emite opinión legal, señalando que resulta legalmente procedente la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica de Salud precitada;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública:

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley Nº 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos Nº 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la NTS N°188 -MINSA/DGIESP-2022, Norma Técnica de Salud para el Uso del Odontograma, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial Nº 272-2019/MINSA, que aprueba la NTS Nº 150-MINSA/2019/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el Uso del Odontograma.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA















